

"Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y Sandwich del Sur ,son argentinas"

ORDENANZA N° 28-11:

Visto

El Convenio Iprodha N° 1720 "11 Viviendas Solidarias de 3 Dormitorios para productores rurales; la resolución N° 452/11 del Iprodha y;

Considerando:

Que el Municipio de Apóstoles, ha firmado Convenio N° 1720 con el Iprodha, a través del cual el Instituto asume el compromiso de provisión de los fondos para la adquisición de materiales y mano de obra calificada para la construcción de 11 "VIVIENDAS SOLIDARIAS DE 3 DORMITORIOS PARA PRODUCTORES RURALES DE APOSTOLES";

Que el total del convenio asciende a la suma de \$ 655.961,35 (Pesos: Seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con 35/100.-);

Que a los efectos de la ejecución del proyecto detallada es necesario su incorporación al Cálculo del Ejercicio y al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio por la suma de Pesos: 655.961,35;

Que en la cláusula tercera de dicho convenio se especifica los beneficiarios de tales viviendas, siendo uno de ellos el Municipio de Apóstoles en el Balneario Chimiray y Camping en el lote B-2 procedente de la subdivisión de la mitad sud Este de la fracción B del lote agrícola 278, del ensanche sud de la Colonia Apóstoles del Municipio de Apóstoles;

Que en función a lo mencionado en el párrafo anterior se ha firmado contrato con el Iprodha a través del cual el Municipio se compromete a reintegrar a Iprodha el monto del capital invertido en 30 cuotas, fijándose en un valor inicial de \$ 57.962,28 (pesos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 28/100.-);

Que es necesario en el momento de incorporación del bien al patrimonio del municipio, con el acta de finalización de obra, incorporar también la deuda a generarse con el Iprodha por \$ 57.962,28, como así también incorporar al presupuesto de gastos en amortización del ejercicio las cuotas a ser abonadas en el ejercicio en curso;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Apóstoles y el Iprodha identificado como convenio Iprodha N° 1720 " 11 Viviendas Solidarias de 3 Dormitorios para productores rurales" .

ARTICULO 2°: Incrementese el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de gastos del presente ejercicio en la suma de \$ 655.961,35 (Pesos: Seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con 35/100) en las siguientes partidas presupuestarias:.

CALCULO DE RECURSOS

APORTES NO REINTEGRABLES

1.1.02.03.59.00.00 Ingreso Convenio Iprodha N° 1720 655.961,35

PRESUPUESTOS DE GASTOS

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

2.2.04.19.00.00.00 Convenio Iprodha N° 1720 655.961,35

ARTICULO 3°: Incorpórese al patrimonio municipal la casa del iprodha en el momento del acta de finalización de obra, con un valor inicial de \$ 57.962,28 (Pesos: Cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 28/100.-), generando la deuda por dicho importe a favor del Iprodha .

ARTICULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria del HCD de la ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 12 de Mayo de 2011, EN SESION EXTRAORDINARIA n° 07-11 .-

Apóstoles, Mnes. 13 DE MAYO DE 2011.-